



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 21 de marzo de 2023.- En la fecha paso a despacho del señor juez el presente escrito, dejando constancia que no se aportó el sobre con el cuestionario respectivo.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00003 – PRUEBA ANTICIPADA
INTERROGATORIO DE PARTE.
Peticionario. -JENNER RICARDO POLANIA GUZMAN CC 1.106.769.871 SIN CORREO
Citado. – UNDERNE GUTIERREZ ROMERO CC 93.448.390 SIN CORREO

Se procede a verificar la solicitud de interrogatorio, la se evidencia que no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 82 del C.G.P. inciso 10, en donde hace referencia a la dirección de física y electrónica de quien en este caso se pretende citar, y de la misma manera de quien lo solicita.

RESUELVE:

1. Se INADMITE la solicitud de interrogatorio, como prueba anticipada y se concede al actor un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
2. se autoriza al señor JENNER RICARDO POLANIA GUZMAN para actuar en su propio nombre en estas diligencias extraprocesales.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PEÑALTA